

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 37

Miércoles 13 de febrero de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas. Incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1973. («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

Excelentísimos señores:

El Decreto 1088-1971, de 14 de mayo, ordena en su artículo segundo que el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas, referido al 31 de diciembre de 1972, sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Por su parte, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2104-1973, de 17 de agosto, dispone en su artículo segundo que se incluirá en la rectificación anual del censo electoral a los residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Se considera, por tanto, convenientemente recoger en un documento electoral único lo establecido en los dos preceptos legales indicados an-

teriormente y, en su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del censo electoral correspondiente al año 1973 deberá comprender las bajas y altas de electores que por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles, varones y mujeres, que con referencia al 31 de diciembre de 1973 deben quedar inscritos tanto en el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas como en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad si reúnen alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser residente vecino cabeza de familia según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local y en el artículo segundo del Decreto 1796-1967, de 20 de julio.
- b) Ser residente con la condición de mujer casada.
- c) Ser residente, que no reúna ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga dieciocho años o más cumplidos dentro del año de 1973.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el caso de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de

familia y mujeres casadas de 1972, y en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de la misma fecha.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos y secciones electorales que figuran en la renovación del censo de 1972. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en cada uno de los grupos de habitantes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de febrero de 1974.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de marzo de 1974.

Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de

baja, altas, modificaciones y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores de bajas y de altas, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 16 de febrero de 1974, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de dieciocho y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la vigente Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a la remitidas para la renovación del censo de 1972, y debidas a hechos y situaciones ocurridas durante el año 1973, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3. De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1. De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2. De los vecinos cabezas de fa-

milia que hayan perdido la patria potestad.

3. De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores o fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo anterior, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1973, manteniéndose los distritos y secciones electorales de la renovación del censo electoral de 1972.

Art. 6.º Con las fichas contenidas en este fichero las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo renovado en 1972, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1973, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva); y, en segundo, las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual). En las inclusiones se agregarán, además, los espa-

ñoles residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Art. 7.º Antes del día 18 de mayo de 1974, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral renovado en 1972; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1974 para exposición y admisión de reclamaciones:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Tres días, del 27 al 29 de mayo.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Cinco días, del 27 al 31 de mayo.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentada reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 18 de junio de 1974, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidas por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 20 de julio de 1974.

Art. 12. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Es-

tadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 1.088/1971, de 14 de mayo, poder realizar la siguiente distribución:

El ejemplar original se remitirá a la Junta Provincial del Censo Electoral; dos ejemplares de las listas de cada Municipio a su Junta Municipal del Censo Electoral y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles, quedando además archivados en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística dos ejemplares para futuras necesidades de las Juntas Municipales del Censo Electoral.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 25 de julio de 1974.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2.104 de 1973, de 17 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, reproducirá asimismo, en la fecha que ambos Organismos determinen, tres ejemplares más con destino, dos de ellos a las Juntas Electorales Locales del Movimiento y otro a la Junta Electoral Central del Movimiento.

Art. 13. El Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirá copias de las listas definitivas previo pago de su importe.

Art. 14. La presente rectificación del censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del censo renovado de 1972 y del de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la in-

formación que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Artículo 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.—
CARRO.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación, Planificación del Desarrollo y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

318

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de vigilante, vacante en la actualidad en la plantilla del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El director general, pd. el secretario general, Fernando Pedrosa Roldán.

646

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 16-74

A pesar de lo dispuesto en el Decreto 572/1972, de 24 de febrero, publicado en el B. O. E. de 20 de marzo de 1972, es lo cierto que siguen concediéndose licencia municipal de obras para la construcción de Centros Hospitalarios, sin haber sido

autorizados por las Comisiones Central o Provincial, según los casos.

Por ello, en cumplimiento de instrucciones de la Superioridad se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que, según dispone el artículo 12 del referido Decreto, es requisito previo a la expedición de licencias de obras, la constancia en el expediente de las autorizaciones concedidas por las Comisiones Central o Provincial, de Coordinación Hospitalaria según los casos, e igualmente la responsabilidad disciplinaria en que incurrirán los funcionarios, por cuya causa se hubiese omitido la autorización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Valladolid, 6 de febrero de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

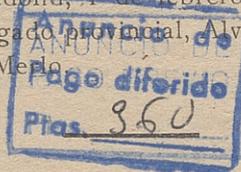
Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Palazuelo de Vedija (Valladolid), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de replazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de replazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por

ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 1 de febrero de 1974.
El delegado provincial, Alvaro Cubillo de Melo.



Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas que se citan.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 22.958.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Modificación línea aérea a 13,2 KV., en el tramo entre Cañada de Villanubla y «La 42», de 4.192 metros, denominada «Iberduero-Cabildo».

Exp. 22.959.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Línea a 13,2 KV., derivada de la de Santa Espina a elevación de aguas de San Cebrián de Mazote, centro de

transformación de 50 KVA., relación 13.200-220-130 V.

Valladolid, 6 de febrero de 1974.
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

Plas. 570

684-547

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de la Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar la instalación cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 22.907.

Peticionario: Doña María Milagrosa de la Peña Llorente.

Reforma línea a 13,2 KV., existente en Castronuño, de 3.685 metros, con final en centro de transformación en finca la Perdiguera, de la que era concesionario don Mariano Vegas Madroño, cuya concesión fue hecha por la Jefatura de Obras Públicas el 13-8-42, y cuya acta de reconocimiento final se otorgó el 23 de septiembre de 1943.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, presentando escritos por duplicado en dicha Dirección General o en esta Delegación Provincial, Alcalleres, 1, en horas de oficina, en el plazo de

quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 540

Valladolid, 3 de febrero de 1974.
El delegado provincial, Manuel González Herreros

623—548

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas.

Exp. 22.988.

a) Peticionario: Enrique Fernández Gasparini.

b) Lugar: Nava del Rey.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 133 metros, derivada de la de E. P. V. NI-22.786. Apoyos de hormigón armado, crucetas de madera, soportes rígidos, aisladores Arvi 22 y conductor Al-Ac. de 31,1 mm².

Centro de transformación intemperie con transformador de 25 KVA., relación 13.800-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 222.679 pesetas.

Exp. 22.989.

a) Peticionario: Virgilio Granado Zapatero.

b) Lugar: Corrales de Duero.

c) Finalidad: Electrificación finca.

d) Características: Línea a 13,2 KV., derivada de la de E. P. V. Peñafiel-Corrales y San Llorente, de 145 metros.

Apoyos de hormigón armado, crucetas de madera, soportes rectos, aisladores de vidrio y conductores Al-Ac de 17,8 mm².

Centro de transformación intemperie con transformador de 20 KVA., relación 13.200-380-230 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 219.980 pesetas.

Exp. 21.993.

a) Peticionario: Eduardo Pérez Pérez.

b) Lugar: Villanueva de Duero.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 75 metros, derivada de la de E. P. V. Pesqueruela-Serrada.

Apoyos de hormigón armado, cruceta metálica, aisladores de vidrio, y cable Al-Ac de 16 mm².

Centro de transformación intemperie con transformador de 15 KVA., relación 13.200-220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 186.500 pesetas.

Exp. 22.994.

a) Peticionario: José Bocos Cantalapiedra.

b) Lugar: Rodilana.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 275 metros, derivada de la de E. P. V., derivación a Rodilana (NI-21.521).

Apoyos de hormigón armado, crucetas metálicas, soportes rectos, aisladores Arvi 12, y conductores Al-Ac de 40 mm².

Centro de transformación intemperie con transformador de 75 KVA., relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 372.296 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 2000

Valladolid, 7 de febrero de 1974.
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

683—549

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Fermín Zanduetta Vera, en nombre de «WRANGLER ESPAÑA, S. A.», solicitud de licencia para apertura fábrica de prendas deportivas y de trabajo, en Polígono de Argales, calle General Solchaga, parcela 56; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de febrero de 1974.
El alcalde, Antonio de Santiago y Juárez.

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Plas. 950

629—550

BERCERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, conforme al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

Berceruelo, 4 de febrero de 1974.
El alcalde, Ambrosio Villa.

615—551

LA PARRILLA

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor de este municipio, para el año 1974, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado, y formular las reclamaciones que crean justas.

La Parrilla, 30 de enero de 1974. El alcalde, Alejandro Sanz.

520—552

LA ZARZA

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos por vías municipales para el año 1974, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

La Zarza, 2 de febrero de 1974.— El alcalde, Millán Martín.

595—553

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso de menor cuantía número 59-72, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid, contra don Demetrio Reigada Martínez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por pujas a la llana y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al demandado siguiente:

Casa de planta baja y dos pisos, señalada con el número veinticinco,

hoy veintiséis, de la calle Marqués de Tavera, en Avilés, mide 57,50 metros cuadrados; linda Norte, dicha calle; Este, casa de Nicolás Arias; Sur, atrio de la Iglesia de San Nicolás, y Oeste, casa de herederos de Pantaleón Carreño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 721, folio 99, finca 4.807, inscripción 5.ª Existe en la misma casa un local destinado a Bar. Tasa da pericialmente en seiscientos cincuenta mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en las Salas Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase que por turno corresponda de Avilés, simultáneamente, a las once horas del día doce de marzo próximo del corriente año, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que el remate se aprobará conforme establece el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor porque los bienes salen a subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque los bienes salen a subasta. Que la subasta se saca a instancia del actor sin estar suplidos los títulos de propiedad. Que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado, a los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador y rematante lo acepta y que las cargas anteriores y preferentes y los gravámenes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

605—554

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 335 de 1973, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Luis Carazo Aceña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, contra don Ignacio Fernández Cuesta, con domicilio en calle Ruiz Hernández, número 9, de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, cuantía 104.913 pesetas de principal y 60.000 pesetas calculados para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes que han sido embargados por este Juzgado a dicho demandado.

Primer lote:

1. Una estantería de cinco cuerpos. Valorada en 625 pesetas.
2. Otra estantería de cuatro cuerpos. Valorada en 500 pesetas.
3. Un porta-revistas «Plaza Juanes». Valorada en 100 pesetas.
4. Una estantería de cinco cuerpos. Valorada en 625 pesetas.
5. Otra de un cuerpo. Valorada en 125 pesetas.
6. Otra de cuatro cuerpos. Valorada en 125 pesetas.
7. Una estantería de un cuerpo. Valorada en 125 pesetas.
8. Otra alta, de cuatro vasares. Valorada en 125 pesetas.
9. Dos de un cuerpo, una sobre trípode y otras dos en iguales características, otras de tres cuerpos y siete vasares. Valorada en 1.000 pesetas.
10. Una estantería metálica de ocho vasares, de un cuerpo, una metálica colgada de dos vasares, una de nueve vasares dobles, también metálica; una de nueve vasares, de un solo cuerpo; una de seis vasares.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 8.30

por cuerpos, dobles, metálica; una de seis, sencilla, metálica; una de ocho, de un solo cuerpo; otra de nueve, de un solo cuerpo; otra de once vasares, de un solo cuerpo; una de diez doble, y otra de once vasares, de un solo cuerpo, todas metálicas. Valorada en 2.875 pesetas.

11. Una mesa de despacho, metálica, con tablero de madera y formica, dos cajones a la izquierda, color gris. Valorada en 2.100 pesetas.

12. Una estufa de gas Ser, butano. Valorada en 450 pesetas.

13. Un sillón de skai negro, de despacho, sobre ruedas. Valorado en 1.100 pesetas.

14. Un mostrador acristalado en su parte superior, con cinco cajones en su parte izquierda y dos vasares a la derecha. Valorado en 600 pesetas.

15. Una máquina sumadora-calculadora, Mercury 700. Valorada en 2.400 pesetas.

16. Un mostrador portátil, tapizado en marrón, que hace de escaparate de la tienda. Valorado en 600 pesetas.

17. Instalación de tubos fluorescentes: seis elementos. Valorados en 1.200 pesetas.

18. Siete focos de luz, de escaparate. Valorados en 1.750 pesetas.

19. Dieciséis bandejas de estantería, metálicas, color gris, desmontadas. Valoradas en 480 pesetas.

20. Cuatrocientos cincuenta ángulos de distintas medidas para instalación de bandejas y estanterías. Valorados en 6.750 pesetas.

Segundo lote:

El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a librería y con el rótulo de «Librería Cervantes», sito en calle Ruiz Hernández, números 9 y 11, y cuyo propietario es don Demetrio Castrillo Alcalde, que vive en el Paseo de Zorrilla, número 52, de esta ciudad. Valorado en 120.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiséis de febrero y

hora de las once, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a La aprobación del remate del derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio, quedará en suspenso durante el término de treinta días, que prevé el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y que el adjudicatario contrae el compromiso de no traspasar el local adquirido durante el plazo mínimo que exige el artículo 32 de la misma Ley y obligación de dedicar el mismo a la misma clase de negocio a que está destinado.

5.^a Los bienes antes relacionados se hallan depositados en poder de don Miguel González Díez, vecino de Valladolid, calle Nebrija, número 12, bajo B, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

445—555

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito cuatro de esta ciudad, en diligencias preparatorias 177 de 1973, por imprudencia, hoy sobreseida provisionalmente, ha acordado se requiera al perjudicado lesionado Robert Francis Sapienza, súbdito norteamericano, cuyo actual paradero se desconoce para que, en término de diez días, pueda hacer en este Juzgado, las manifestaciones

que estime oportunas sobre perjuicios sufridos por daños personales aportando los correspondientes justificantes.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

250

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que por haber sido habido el encartado Cándido-Desiderio Ordóñez de la Plaza, de 29 años, casado, publicista, hijo de Desiderio y de Avelina, natural de Villoldo (Palencia), requisitoriado con fecha cuatro de octubre del pasado año, en providencia de hoy dictada en las diligencias preparatorias número 38 de 1973, se ha acordado dejar sin efecto tal requisitoria por la que se le llamaba para constituirse en prisión y que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238 de 20 de octubre del pasado año.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

455

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número cuatro de Valladolid, en providencia dictada en las diligencias previas número 977-73, sobre apropiación indebida, por medio de la presente se cita de comparecencia, ante dicho Juzgado, a Juan María Sanz Yarritu, de 22 años de edad, casado, administrativo, hijo de Félix y de María, en ignorado paradero, el que deberá comparecer en término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de recibirle declaración.

Valladolid, nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

151

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de instrucción del Juzgado número cuatro de Valladolid, en providencia dictada en las diligencias previas número 1.023-73, sobre apropiación indebida, por medio de la presente se cita de comparecencia, ante dicho Juzgado, al denunciado Santiago Pacheco Ramos, nacido el 12 de mayo de 1948 en Sesmiro (Salamanca), soltero, electricista, hijo de Tomás y María Antonia, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle la Puebla, número 3-2.º, y hoy en ignorado paradero, por término de diez días, al objeto de ser oído sobre los cargos de que es acusado.

Valladolid, 15 de enero de 1974.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

246

ZAMORA.—NUMERO 2

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado en resolución de este fecha dictada en la ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 43 de 1972, por amenazas, contra Ramón del Hierro Ortega, de 27 años de edad, casado, hijo de Segundo y de María, albañil, natural y vecino de Valladolid, domiciliado que estuvo en la calle Navidad, 29, actualmente ingresado en el Centro Penitenciario de Valladolid, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de fecha 13 de marzo de 1973, para la busca y captura del penado antes indicado por haber sido habido e ingresado en prisión.

Dado en Zamora, a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Arturo Merino.

247

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Laurentino García Benito, de 28 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, natural de Cuéllar, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 799 de 1973, por impago de multa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 285

MADRID.—NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal titular del Juzgado municipal número diecisiete de los de esta capital, por providencia dictada en estos autos, juicio verbal civil, que bajo el número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y tres, se siguen a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Miguel Díaz Jurado, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal civil el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Cañizares, número 10, 1.º, con el fin de celebrar dicho juicio, apercibiéndole que, de no comparecer sin justa causa, se seguirá el juicio en su ausencia, siendo declarado rebelde y parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar; haciéndole saber que la copia simple de la demanda y documentos,

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; haciéndose constar que el último domicilio conocido de dicho demandado don Miguel Díaz Jurado, lo fue en Valladolid, calle de Segura, número 1.

Y para que sirva de citación al demandado don Miguel Díaz Jurado, cuyo último domicilio conocido lo fue en Valladolid, calle de Segura, número 1, expido la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

608—556

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
5,00
Ptas. ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de Salamanca

JUNTA GENERAL DE IMPOSITORES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento General, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta General Ordinaria de Impositores se celebre el día diecisiete del presente mes, a las doce de la mañana, en el Teatro Coliseum, calle de Espoz y Mina, de Salamanca, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Memoria y balance del ejercicio 1973.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de consejeros.
- 4.º Proposiciones.

Para que la Junta quede válidamente constituida, se precisa la asistencia de la mitad más uno de los impositores. En caso de no concurrir este número, se celebrará en segunda convocatoria el próximo día veinticuatro, a la misma hora y en el mismo lugar.

Sobre el derecho a participar en la Junta, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento.

Salamanca, 7 de febrero de 1974. El secretario del Consejo, Florentino Roderolucanco.

736—557

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
3,00
Ptas. IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL